dello dieron todos y cada vno de
ellos, y cada vno por sy y sus
del rey nuestro señor de cada vno
y antes que sean a cada vno
y de la ciudad y vecinos y oficiales y otros
documentos a los que el dicho capitan fue
a los comunidades que el dicho capitan fue
y jurisdicion de dicho lugar se obedecen
y juzgan y remitian su proprio fuero
de domicilio, la ley si conbenerit de jurisdi-
ctione judicum y aunque se pongan y pueden
como por sentencia definitiva de ay pronunciada y
competente y ella y cada vna sentencia mayor
de cada vna cosa juzgada de todos
remitian todos los leyes fueros que hay
de la ciudad con la ley in de que se entienda
[illegible]
[illegible]
[illegible]